



Circular N° 005

Código

FGT-13 v.00

Página

1 de 2

FECHA : Junio 14 de 2013

DE: Vicerrector Académico y Coordinador Creads

PARA: Directores Cread

ASUNTO: Matrícula Académica y Financiera estudiantes modalidad distancia

Por medio de la presente se les solicita a los directores de Cread tener en cuenta que:

Según el Acuerdo 186 del 02 de diciembre de 2005 por el cual se compila y actualiza el reglamento académico estudiantil de pregrado de la Universidad de Pamplona.

En el Capítulo 1, artículo 1 literal C dice;

MATRICULA Acto que realiza una persona voluntariamente para inscribirse en un programa académico, que involucra registro de la información personal, matrícula financiera y matrícula académica

En el Capítulo 3, Artículo 16 párrafo tercero dice;

Los estudiantes antiguos para renovar su matrícula deben estar a paz y salvo con las diferentes dependencias de la Universidad de Pamplona.

En el Capítulo 3, Artículo 17 párrafo segundo y tercero dice;

ARTÍCULO 17. Componentes de la Matrícula: La matrícula en la Universidad de Pamplona, comprende:

- a. Matrícula Financiera: Es el pago de los valores establecidos, liquidados por la Dirección Administrativa de la Universidad, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- b. Matrícula Académica: Es la que realiza el estudiante en el sistema, definiendo las asignaturas que va a cursar en el período correspondiente, de acuerdo al Plan de Estudios en que se encuentre matriculado y dentro de los términos establecidos en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Realizadas las matrículas, el Director de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, hará una revisión de las mismas y procederá a corregir las anomalías encontradas, así:

- Cuando sin autorización un estudiante aparezca matriculado en cursos que totalicen un número mayor de créditos al permitido, hará las cancelaciones correspondientes que ubiquen al estudiante dentro de lo estipulado.
- Cuando se encuentren cursos matriculados sin la aprobación de los requisitos correspondientes, cancelará dichos cursos.
- Cuando se encontraren interferencias (cruces) de horarios, cancelará uno o varios de los cursos interferidos para reubicarlos en horarios nuevos, según la disponibilidad horaria y de recursos.
- Cuando encontrare que el estudiante no ha matriculado los cursos que perdió en el semestre anterior, los incluirá en la matrícula, cancelando los cursos a que haya lugar.



Circular N° 005

Código

FGT-13 v.00

Página

2 de 2

- Cuando por motivos ajenos al estudiante, se deja de incluir asignaturas a las que tiene derecho, se le incluirán en la matrícula académica.
- Cuando sea necesario reubicar estudiantes cambiándolos de grupo para completar cupos por grupo.
- Y cuando se presente cualquier otra anomalía que vaya contra lo establecido en el presente Reglamento.

Efectuada la revisión de las matrículas, se notificará a los estudiantes a quienes se les modificó la misma, quienes cuentan con un término de ocho (8) días para apelar, si se diera el caso, luego del cual, no tendrán oportunidad de reclamar sobre la decisión.

PARÁGRAFO TERCERO.-Cuando a pesar los controles establecidos, algún estudiante cursare cursos contraviniendo los reglamentos, la Vicerrectoría Académica Acuerdo No.186 del 02 de diciembre de 2005 10 ordenará su cancelación, aún en el caso que las calificaciones figuren en la hoja de vida del estudiante.

Basado en la reglamentación anterior,

Ningún director de Cread está autorizado para,

- Permitir la asistencia de personas en calidad de estudiante sin el cumplimiento pleno de los requisitos.
- Autorizar el cumplimiento de funciones de tutores o funcionarios sin la vinculación debida

Es responsabilidad directa del director de Cread el incumplimiento de lo anteriormente citado.


VICTOR MANUEL GÉLVEZ ORDOÑEZ


HUGO ALEXANDER PABÓN PUERTO